



Resolución de Alcaldía N° 159-2023-A/MDC

Carabayllo, 23 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



**VISTOS:** El Informe N° 058-2023-GPPCI/MDC, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N° 159-2023-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 300-2023-GAJ/MDC, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 1007-2023-GM/MDC de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en el Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la primera liquidación - 2023, a favor de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas";



**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios,



constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2. señala lo siguiente: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1. señala lo siguiente: “En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el literal s) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen aquellas realizadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los





convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;



Que, mediante Memorando N° D-000488-2023-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración el Informe N° D-000416-2023-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina los montos que corresponden transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la primera liquidación - 2023, a favor de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" decreta lo siguiente:



*"Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades*

*Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 350,255.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 81/100 SOLES), correspondiente a la primera liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.*

**Es preciso señalar que el Anexo adjunta a la Resolución de Presidencia Ejecutiva señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 2,772.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).**

*Artículo 2.- Financiamiento*

*La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Unidad Ejecutora 001: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias,*





hasta por la suma de S/ 350,255.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO Y 81/100).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

**Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.**

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el diario oficial "El Peruano".



Que, con Informe N° 058-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la primera liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", por el importe de S/ 2,772.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;



Que, con Informe N°300-2023-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación presupuestaria a nivel institucional vía transferencia financiera y para lo cual debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la primera liquidación - 2023, a favor de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del





servicio público de transporte terrestre de personas", por el importe de S/ 2,772.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, según detalle:

ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON LAS CUALES SE CELEBRARON CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



INGRESOS

EN SOLES



PLIEGO : 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 14. 13.11 Del Gobierno Nacional

S/ 2,772.00

TOTAL INGRESOS

S/ 2,772.00

EGRESOS

EN SOLES



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5001036 Prevención, Supervisión y Control de la Circulación Terrestre
FUNCIÓN : 15 Transporte
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL : 0075 Control y Seguridad del Tráfico Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias





CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 Bienes y Servicios	
CLASIFICADOR DE GASTOS	: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	
		SI 2,772.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>SI 2,772.00</b>



**Artículo Segundo: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.



**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.



**FOR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

*Fabio Mendoza Cueva*

Fabio Mendoza Cueva  
ALCALDE